



Tipo Norma	:Decreto 3819
Fecha Publicación	:09-12-2013
Fecha Promulgación	:19-11-2013
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
Título	:MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS
Tipo Versión	:Unica De : 09-12-2013
Inicio Vigencia	:09-12-2013
Id Norma	:1056999
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=1056999&f=2013-12-09&p=

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 3.819.- Arauco, 19 de noviembre de 2013.- Vistos:

a) Decreto ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", de fecha 20 de noviembre de 1996 y sus modificaciones.

b) Decreto alcaldicio N° 2.191, de fecha 23 de octubre de 2009, que aprueba Ordenanza de Derechos Municipales.

c) Acuerdo del Concejo Municipal, sesión N° 35, de fecha 8 de octubre de 2013, que aprueba modificación a la vigente Ordenanza Municipal.

d) Las atribuciones establecidas en los artículos N° 63, letra i), N° 65 letras c) y k) de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Considerando:

I. La necesidad de fijar normas que regulen el cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado, por permisos y concesiones, servicios y otros, que obtengan por parte de la Municipalidad de Arauco.

II. Que, es necesario modificar y agregar ciertas expresiones y valores establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales, que permita al contribuyente, como asimismo a la Municipalidad clarificar y precisar respecto de los diferentes servicios con los que cuenta la Municipalidad de Arauco.

III. Acuerdo del Concejo Municipal, sesión N° 35, de fecha 8 de octubre de 2013, que aprueba modificación a la vigente Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto:

1) Modifíquese, Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 2.191, de fecha 23 de octubre de 2009, en los artículos y puntos del Título IV que a continuación se detallan:

TÍTULO IV. DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VEHÍCULOS

Artículo 9° se modifica en su totalidad, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°

Los permisos de estacionamiento reservado, en bienes nacionales de uso público en los casos que la Ley de Tránsito, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte de Pasajeros, Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos municipales anuales.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO VEHÍCULOS PARTICULARES:

* Automóviles, Station Wagon, Furgones, Camionetas y otros, hasta 3.500 Kgs. por cada unidad (anual) 6,00 UTM.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA Y TAXIS:

* Taxis Básicos, Colectivos y de Turismo (anual) 0,50 UTM.

* Buses Comunales, Rurales, Interprovinciales y de Turismo, por uso de vía pública, según Art. 54° D.S. 212/92 (anual) 1,00 UTM.

Artículo 14° se modifica, quedando de la siguiente manera:



ARTÍCULO 14°

* Otorgamiento de Licencia de Conductor por primera vez:	
Profesional	0,70 UTM
Clase B-C-D	0,60 UTM
Clase E	0,30 UTM
* Duplicado de Licencia de Conductor por pérdida	0,40 UTM
* Cambio de clase	0,40 UTM
* Cambio de clase de Licencia Profesional	0,70 UTM
* Extensión de Clase de Licencia no Profesional	0,50 UTM
* Extensión de Clase de Licencia Profesional	0,60 UTM
* Control cada 6 años para conductores con Licencia clase B-C-D	0,60 UTM
* Control cada 6 años para conductores con Licencia clase E	0,30 UTM
* Control cada 4 años para conductores con Licencia Profesional	0,55 UTM
* Control cada 6 meses a Licencias otorgadas con restricción	0,30 UTM
* Cambio de Licencia de cualquier clase por destrucción o modificación	0,40 UTM
* Exámenes de reglamento y psicotécnico total o parcial cuando no se trate de los de control u otorgamiento de Licencia	0,40 UTM
* Duplicado de Licencia por cambio de domicilio	0,40 UTM
* Certificado de antigüedad de Licencia de Conductor y similares	0,10 UTM
* Certificado de trámite no pendiente, Licencia de Conducir	0,10 UTM
* Fotografía digital de Licencia de Conductor	0,02 UTM

2) Los valores anteriormente detallados comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2014.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde.- Félix Rocha Ruiz, Secretario Municipal.